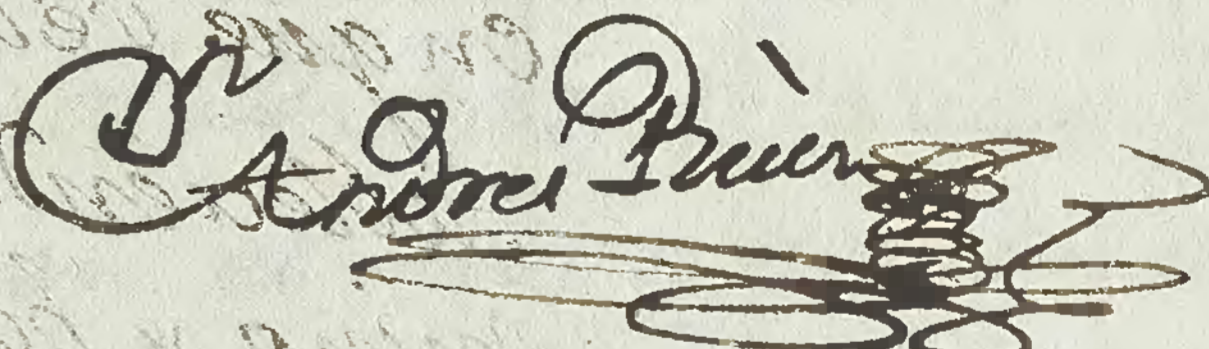
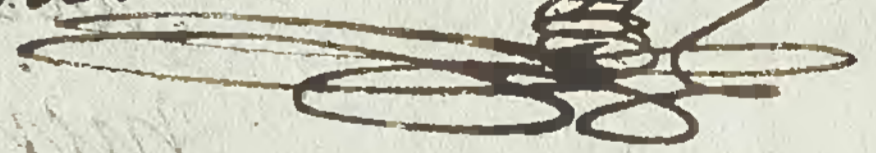
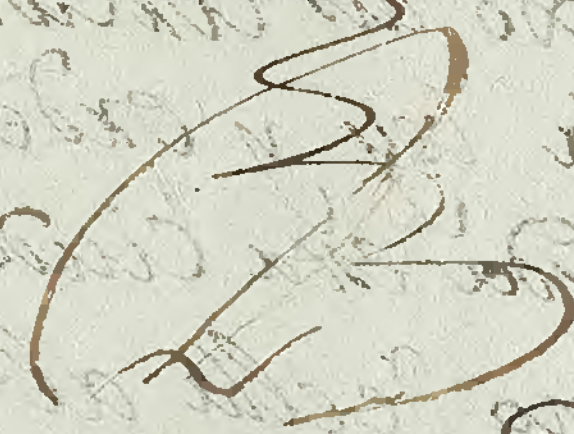


de Dⁿ Naumio Sanz Garcia, que pretende
aovecindarse en esta Ciudad, hemos tomado
los informes correspondientes, y hallamos
que el expresado Garcia es persona de bue-
na vida y arreglada conducta o cupado
en el comercio que gira por si, y que
en los pueblos donde ha estado domiciliado
se ha comportado como los demas buenos
vecinos, por lo que no en contramos reparo
en que V^s. lo admita por uno de los de
esta Ciudad estableciendo el citado Garcia
su casa poblada en el termino y bajo las
circunstancias prevenidas por la Ley y
Ordenes Superiores.

V^s. resolvera lo que sea de su
agrado. Dorca cinco de Julio de mil
y ochocientos.

D. Andres Ferrer  


Miguel Perez Diaz, Escribano del Rey
nro S^r. y mayor del Ayuntamiento de esta
M. N. y M. L. Ciudad de Dorca doy fe co-
mo en el Cabildo celebrado hoy dia de la

